



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 06 de Diciembre de 2010.

No. 146

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 551, 580, 713 y 739 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por jubilación y vejez.

2 - 3

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 6 de Badiraguato.- Manual de Políticas y Procedimientos de la Administración de las Finanzas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 7 de Badiraguato.- Manual de Políticas y Procedimientos de la Administración del Marco Legal del Municipio de Badiraguato.

Decreto Municipal No. 8 de Badiraguato.- Manual de Principios, Políticas y Parámetros de la Administración de la Planeación del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 9 de Badiraguato.- Manual de Políticas y Procedimientos de la Administración de los Recursos Humanos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Badiraguato.- Reglamento de Uso y Control de Vehículos Propiedad del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Badiraguato.- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 22 de Cosalá.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para que imponga los nombres a las calles que se detallan en el listado y plano de ubicación anexo.

Decreto Municipal No. 23 de Cosalá.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para que otorgue la autorización la lotificación solicitada, donando a favor del H. Ayuntamiento un total de (1,870.7) M2.

Decreto Municipal No. 24 de Cosalá.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para que otorgue mediante donación gratuita los inmuebles de referencia, para regularizar la propiedad a favor de los ciudadanos mencionados en el presente decreto.

Decreto Municipal No. 95 de Ahome.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome.

Decreto Municipal No. 101 de Ahome.- Reglamento del Consejo Municipal de Nomenclatura de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 102 de Ahome.- Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 103 de Ahome.- Reglamento del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 104 de Ahome.- Reglamento Municipal del Patronato de Administración de Cuerpo Voluntario de Bomberos del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 105 de Ahome.- Se autoriza el cierre y cancelación a la circulación pública de la calle Comonfort en el segmento existente entre la calle Gabriel Leyva y Centenario de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 106 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, permute un terreno de su propiedad, por un terreno propiedad de Guardería Infantil CANACINTRA Los Mochis, A.C., ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Carmen de esta Ciudad.

Decreto Municipal No. 91 de Navolato.- Se aprueba la enajenación, a título de donación gratuita, de los lotes de terrenos que integran las manzanas I a la XVII de la colonia Santa Rosalina, Sindicatura de Villa Benito Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa.

4 - 106

AVISOS GENERALES

Aviso de Acuerdo de Liquidación de Congeladora SEA WORLD, S.A. de C.V.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Quinta Dos, S.A. de C.V.

107 - 108

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

109 - 135

AVISOS NOTARIALES

135 - 136

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, Republica Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL No. 103

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité Municipal de Compras como órgano encargado de supervisar y aprobar la asignación en las adquisiciones de los suministros y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, cuando estas rebasen los 700 salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Compras estará integrado por un Presidente que será el Presidente Municipal, un Secretario que será el Tesorero Municipal y fungirán como Vocales el Síndico Procurador, el Director de Contraloría, los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, el Director de Administración y el Sub director de Recursos Materiales.

ARTÍCULO 3.- En la primer Sesión celebrada por el Comité de Compras, cada integrante nombrará un suplente, quien lo cubrirá en su ausencia.

ARTÍCULO 4.- El domicilio social del Comité estará ubicado en las oficinas que ocupan el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome.

ARTÍCULO 5.- El Comité Municipal de Compras tendrá las siguientes facultades:

- I. Sesionar ordinariamente en forma quincenal y extraordinariamente cuando así se requiera.
- II. Proponer en sesión las necesidades de bienes y/o servicios que requieran las dependencias el Ayuntamiento.
- III. Para la adquisición de bienes y/o servicios, realizar investigaciones para encontrar las mejores alternativas financieras y crediticias, cuidando obtener la mayor calidad de los mismos.
- IV. Acordar por mayoría de votos de los integrantes del Comité, cualquier contratación que se realice con las empresas que den mayores beneficios al Ayuntamiento.
- V. Vigilar la forma en que se deban realizar las adquisiciones requeridas por el Ayuntamiento, así como la contratación de las empresas que mejor oferten sus bienes y/o servicios.

DE \$ 1.00 HASTA	\$ 40,000.00	COMPRA DIRECTA
DE \$ 40,001.00 HASTA	\$ 800,000.00	COTIZACION POR ESCRITO DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES
DE \$ 800,001.00 HASTA	\$ 2,000,000.00	INVITACION ABIERTA A PROVEEDORES PARA PRESENTAR MEDIANTE COTIZACION POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO, QUE SERAN ABIERTOS EN PRESENCIA DEL CONTRALOR MUNICIPAL.
DE \$ 2,000,001.00	EN ADELANTE	SE ADJUDICARA MEDIANTE CONCURSO A TRAVEZ DE CONVOCATORIA PUBLICA.

DIC. 6

R.NO. 10071940

- VI. Aprobar por mayoría que las adquisiciones que se realicen sean preferentemente de empresas que se encuentran en el Estado de Sinaloa, con excepción de aquellos bienes y/o servicios que no se encuentren dentro de la entidad o que la diferencia en cuanto a sus costos con respecto de los proveedores locales sea de un monto considerablemente menor.

ARTÍCULO 6.- Previo a la adquisición de bienes y servicios, que se realice, se deberá contar con propuestas, estimaciones o presupuestos de cuando menos tres proveedores, los cuales habrán de entregarse en sobre cerrado y ser sobre bienes y/o servicios de las mismas características.

ARTÍCULO 7.- Para que cada sesión sea válida, el Comité deberá contar con el 50% más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Comité de Compras tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar por conducto del Secretario a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve a cabo el Comité.
- II. Presidir las sesiones de Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- III. Promover la participación de instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos que requiere el Ayuntamiento.
- IV. Elaborar los formularios a que se sujetarán los procedimientos del Comité.
- V. Someter a concurso por medio del Secretario la relación de bienes y/o servicios que requiera el Ayuntamiento para conocimiento y ofertación de las empresas.
- VI. Ejecutar las resoluciones que se acuerden por el Comité.
- VII. Cuidar que las empresas que se contratan garanticen la calidad de los bienes y/o servicios suministrados al Ayuntamiento.
- VIII. Proporcionar voto de confianza para las adquisiciones de emergencia que se puedan presentar y que se justifiquen.

ARTÍCULO 9.- Serán atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Tomar nota y elaborar Acta sobre los acuerdos que se tomen en Sesión Ordinaria y Extraordinaria.
- II. Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en Sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz y voto.
- III. Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 10.- Los Vocales del Comité tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- II. Emitir las opiniones y sugerencias de las propuestas de las empresas para la contratación de bienes y/o servicios por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.
- III. Opinar sobre la calidad de las marcas en bienes y/o servicios que requiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- En las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones del Ayuntamiento y aprobadas por el Comité invariablemente se considerará:

- I.- Condiciones ventajosas del mercado en cuanto a calidad, precio, marca, garantía de servicio de rescate de los bienes.
- II.- Obtener un mínimo de tres cotizaciones presentadas por los proveedores cuando el valor de los bienes y/o servicios rebase los 700 salarios mínimos y someterlos al Comité de Compras del Ayuntamiento, a fin de seleccionar la mejor propuesta.
- III.- Definir el programa para el cual serán aplicados los bienes y/o servicios de que se trate.
- IV.- Tratándose de inmuebles, deberán adquirirse de preferencia aquellos que faciliten la integración de un área de reserva urbana, ligada a la prestación de un servicio público o a la realización de una obra.
- V.- No hacer compras de materiales para cubrir necesidades para un período mayor de tres meses, a fin de guardar el equilibrio entre ingreso y el gasto, excepto tratándose de impresos.

ARTÍCULO 12.- La disolución del Comité Municipal de Compras será por imposibilidad de seguir realizando su actividad o por acuerdo de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto comenzara a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Órgano oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de Noviembre del Dos Mil Diez.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**




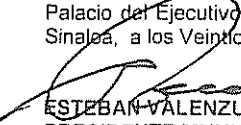
**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



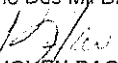
**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez.



**ESTEBAN VALENZUELA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**